



Rad: 68-081-4003-002-2021-00110 -00

Pro. EJECUTIVO- OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar vencía el 11 de marzo de 2021 y la parte actora allega escrito de subsanación en formato PDF por medio de correo electrónico el 10 de marzo del presente año, para lo que estime proveer, Barrancabermeja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa nuevamente al despacho la demanda EJECUTIVA por OBLIGACION DE HACER-SUSCRIBIR DOCUMENTO promovida por JOSE DAVID MARTINEZ PARADA por medio de apoderado judicial contra YESENIA GALLEGO PARDO Y LUIS CARLOS GARCIA ORTIZ, para efectos de revisar lo subsanado por la parte actora conforme se indicó en proveído de inadmisión.

Si bien es cierto, la parte actora acató observaciones del Despacho, que se hicieron en el auto de inadmisión de fecha 3 de marzo de 2021, no obstante, omitió allegar la minuta o documento por medio del cual se debe realizar el traspaso del vehículo objeto de la presente demanda, el cual debe ser suscrito por el ejecutado, siendo este un requisito indispensable en el presente proceso tal y como lo contempla el Código General del Proceso en su Artículo 434, inciso 2:

“(...) A la demanda se deberá acompañar, además del título ejecutivo, la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o en su defecto por el juez”.

En este orden, siendo orden dada por el precepto procesal, el Juzgado no puede dar orden de apremio sin los documentos necesarios para ello dentro del presente proceso. Por consiguiente, no queda otro camino que proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4to del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda, ante el hecho de no haber sido subsanada debidamente por la parte demandante, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.
2. HÁGASE entrega de los anexos sin necesidad de desglose, tratándose de un expediente digital.
3. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.




SHIRLEY EUG